*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 389/391 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor José María Ojea y los del contador Luis P. Kralj, en la suma de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400) y en la de tres mil trescientos pesos ($ 3.300), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ